

UNIFORMIDAD EN LA LEGISLACION

Centroamericana

GLORIA ZELEDON DE SANCHEZ

Abogado

Interesaría a los Abogados la uniformación de las leyes en Centro América. Siempre que conservara cada Estado su autonomía e independencia en la dirección de sus propios negocios. Establecer progresivamente la uniformidad en las más caracterizadas ramas del Derecho como son la civil, comercial y penal, manteniendo postulados básicos tales como el respeto a la propiedad privada, a los derechos de la persona humana etc., entiendo que contribuirá a realizar la aspiración de unificación entre los pueblos centroamericanos, en la que todos y particularmente los profesionales del Derecho estaríamos interesados. Yo me pregunto: ¿Se vería favorecida la integración económica con leyes uniformes? Y me contesto: Traería ventajas importantes al movimiento de integración económica, por ejemplo, la nueva corriente de uniformar la Legislación Centroamericana. Indudablemente que especialmente en este campo, nos veríamos libres de esos mezquinos problemas que surgen de los roces de leyes, en las relaciones comerciales con nuestros hermanos centroamericanos. Estos pesan abrumadoramente sobre la mayoría, en realidad ningún ciudadano activo logra hoy sustraerse a ello. Citemos al azar casos aduaneros, fiscales, los relacionados con el sistema monetario, con el de pesas y medidas, que a diario afrontan los que se dedican al comercio.

El movimiento pro-uniformidad no es nuevo, se viene tratando técnicamente desde hace más de una década.

El estudio y desarrollo de tema tan apasionante por todos los matices jurídicos que encierra, ha despertado siempre el interés de estos pueblos hermanos que han manifestado en Documentos Internacionales que estiman cumplir con un alto deber patriótico auspiciando debidamente una asistencia recíproca entre sí, la que indudablemente incluye, uniformidad de las disposiciones legales nacionales con las de los vecinos próximos.

Hasta dónde habrían dificultades en esta labor de uniformar la Legislación? Muchas veces resulta difícil que los intereses internacionales de las comunidades, coincidan. En general, no ya por las diferencias de las llamadas estimaciones conceptuales para apreciar diversos acontecimientos, que carac-

terizan a cada pueblo, sino por razones de política internacional, en mérito a la resultante de los enfoques universales. Casi podríamos decir que por regla general lo que favorece a un determinado país no favorece en igual proporción a otro y así en la multiplicación de los casos. Sin embargo a mi entender Centroamérica tendría menos inconvenientes de esa naturaleza.

Internacionalmente es aceptada la doctrina de las llamadas ventajas indirectas, cuando al uniformar las disposiciones no favorecen especialmente la norma adoptada a determinado país.

En cuanto a eso, no obstante lo expresado anteriormente, resulta conveniente, si es que no resultan para determinado país intereses directos que aprovechar de la disposición dictada en pro del bien común, aceptarla, y estarse a las llamadas ventajas indirectas, que en su oportunidad le favorecerán.

Particularizando, ¿cómo se obviarían las dificultades en el caso tan común de la validez de una escritura pública hecha supongamos en Guatemala y que haya de tener sus efectos en Nicaragua?

En general los instrumentos públicos extendidos en cualquiera de las Repúblicas Centroamericanas son válidos en las otras, siempre que además de su autenticidad, conste que se han observado en su expedición las formalidades y leyes del Estado de donde proceden y que se llenen los requisitos exigidos por las leyes del Estado en que han de surtir sus efectos. Aquí como en cualquier caso similar no sería cuestión de discutir términos gramaticales en la redacción de los instrumentos, sino buscar para decirlo en síntesis, la finalidad justa y deseable de uniformar la Legislación, en función de solidaridad, con el propósito y la certidumbre de encontrar la solución integral que configure y cierre el circuito del entendimiento centroamericano en base a la dignidad y grandeza de todas las cinco Repúblicas de América Central.

Al proceder a unificar y uniformar la Legislación, los tribunales de justicia de cada Estado no se verían afectados en su autonomía.

Las autoridades judiciales de cada Estado es de esperar que en virtud de la ley dierran curso a los oficios, exhortos y suplicato-

rios tanto en materia civil, comercial o criminal concernientes a citaciones, interrogatorios y cualquier acto de procedimiento o de instrucción. Los demás actos procedentes de acción personal, ya sea en materia civil, comercial o penal, siempre que hubieran recibido el auto de "pareatis" obtendrían también en cualquier Estado, igual fuerza que la de los tribunales locales de que emanaran, sin que esto signifique que los Tribunales de Justicia pierdan su actual autonomía.

Algunos se preguntarían: ¿Es posible que a esta altura de los acontecimientos políticos continentales sea tanto en el campo legal, como en general, una política nicaragüense la de accionar de manera individual y buscar soluciones aislacionistas para problemas esenciales, sin tener en cuenta el signo positivo de la acción en común de estos tiempos?

Evidentemente no es posible en nuestra época el aislamiento dentro de las fronteras patrias, como medio para el perfeccionamiento, que resulte en un provecho general para la nación y en una ventaja incalculable para los demás.

Por otra parte el hombre es sociable por naturaleza. En el primer peldaño de la escala, consideremos que aunque el cenobita logre algunas veces su personalidad se verá ésta desunida y empobrecida sin el contacto con la de los demás. El aislamiento proclamado en la alegoría de la caverna de que nos habla Platón en "La República", ya no es posible.

No es pues extraño que ya al nivel de Estados, se intente seriamente remediar los problemas que nacen del roce de leyes cuando nuestros avances van más allá de las fronteras patrias.

Los pueblos de Centroamérica podríamos decir, tienen una comunidad de destinos histórico-geográfica. No deberíamos mantenernos desunidos. Aislado, cualquier Estado, no sólo los centroamericanos, perecería, por la presión de las fuerzas coaligadas, ya sean estas, materiales, espirituales o económicas. Contribuir a la grandeza y libertad de la patria grande, luchando por la uniformidad de sus leyes es deber sagrado y tarea colectiva de todos los centroamericanos que formamos una gran familia de pueblos indisolublemente hermanados en tradiciones, idioma, raza, religión, costumbres.

Aspirar al mantenimiento de la justicia, la dignidad, la integridad, como miembro de una comunidad grande titular de deberes y derechos, cuyo ejercicio garantizarían disposiciones generales comunes sería lo deseable en orden al bien común centroamericano. Accionar individualmente buscando soluciones con fórmula propia a problemas legales o de otra índole, esenciales sí, que vienen y van más allá de nuestras fronteras, es siem-

pre un fervoroso anhelo pero no una realidad posible.

Cómo será más prudente accionar para lograr la unificación de la Legislación, dentro o fuera de los moldes ya establecidos?

Para el desarrollo de planes preliminares podría quizás preventivamente crearse un Órgano Consultivo de nivel internacional, formado por representantes de cada país, al que se limitaría su competencia "ratione materiae".

Este Órgano en su primera etapa formularía las bases para el desarrollo de la labor y prestaría asesoramiento en relación con las leyes de cada país a unificar, que tuvieran por objeto digamos, las grandes operaciones de carácter económico y financiero, la organización bancaria y monetaria, en general cuantas medidas afectaran en grado trascendental a la economía de cada nación.

Asimismo en su segunda etapa tendría competencia para atender las relaciones con la adquisición, regulación y pérdida de la nacionalidad y de los deberes y derechos de los centroamericanos, las de ordenación política-jurídica de las organizaciones del Estado, las de las bases del derecho mercantil, civil, social, penal y procesal de cada país, e igualmente las de las bases de la organización judicial y administrativa pública, como también las de la ordenación agraria, e industrial, los planes nacionales de enseñanza y demás leyes y acuerdos que no tengan carácter de ley, pero que pudiesen resultar necesarios para realizar la verdadera uniformidad de la Legislación en Centroamérica.

Desde luego este Órgano Consultivo no puede proceder improvisadamente, su labor debe ser fruto de estudios exhaustivos analíticos y congruentes con las realidades centroamericanas. Comisiones de cada país deberían en cada caso, formular proyectos, debatirlos, delinear sus grandes orientaciones para luego llevarlos al seno de comisiones de alto nivel y éstas presentar al Órgano Consultivo superior únicamente lo más conveniente y más prácticamente realizable.

Para dirimir las controversias que surjan entre los Estados, desde luego, nuevamente tendríamos una Corte de Justicia Centroamericana. Y también para conocer de los casos que ocurrieren entre los particulares y uno cualquiera de los Gobiernos centroamericanos cuando procediere y se hubieren agotado los recursos conforme a las leyes del Estado contra quien se recurriere.

Para finalizar, comprendo bien que este tema por demás susceptible y que la naturaleza de su contenido político obliga a ser cautos y serenos en el enunciado de todos los juicios. No obstante no creo que la posición aislacionista sea la más aceptable para ningún Estado Centroamericano y que uniformar progresivamente nuestra Legislación es cooperar para el mejor entendimiento de los países del Istmo.